

# LOS JUEVES LITERARIOS DE "EL TELEGRAFO"

## Alianza Eterna

A MANUEL ELICIO FLOR T.

No han muerto, nieta Iberia, tu esplendor y tu fama;  
velado, no en eclipse, está tu augusta sol.  
y, en su cubil de lauros, tu heroico León brama,  
ansando que a la tierra rija el eterno español.

Aun brilla en tus panoplias el homérico rayo  
que rindió en cien palenques al romano campeón,  
y hierro de Cantabria, que blandiera Peayo,  
esgrime victoriosa la ibérica legión.

Morir no puedes, Madre! Las Navas de Tolosa  
florée en laureles de luz para tu bien,  
y cantan tu epopeya; la invicta Zaragoza,  
las Niñas de Lepanto y el Numinoso de Bailea.

Por las rutas que abriste, la Humanidad camina,  
que supo tu osadía la tierra redondear;  
clavarse en toda cumbre la blanca luna,  
y burlar tu arrogancia los arcanos del mar.

Y aquí, si, en lid titánica, nuestro rebelde brazo  
rompió tu eterno de oro con brío vengador;  
si el sol de tus hazañas haló en el Ande oceano,  
esplendor en los espíritus con mágico fulgor!

Sí, América no es tuya, son tuyas nuestras almas,  
a las que alumbras y guías la esterlana luna;  
son tuyos mestizos símbolos: las apolíneas palmas,  
la espada de las lides y tu pendón: la Cruz.

Aquí, tus primogénitas señoras de des mares,  
que lucen los tesoros del misterioso Ophir,  
bajo un doble de ombrillas, de ceibas y palmeras,  
esperan de tus nupcias el nuevo porvenir.

Aquí hallarás oh! Hesperia, la savia de tu historia;  
las legiones que venguen tu afrenta en Trafalgar  
y tu rota en la Aïdilla, do un merecedor sin gloria  
tu justicia y tu rencor pretendió mancillar.

Exelsior, Madre, invicta! La Atlántida soñada  
a espléndidos destinos llama a la Humanidad,  
al son del himno de oro que entona en su alborada,  
soñando en los prestigios de tu gloriosa edad.

Exelsior, noble España! Desde el egregio plinto,  
congrega tus falanges para una nueva lid,  
y hermanense los astros del Inca y Carlos Quinto,  
el fuego de Numancia y el rayo de Juanín!

REMIGIO TAMARIZ CRESPO

## La Tentación

### Historia de muchos cuentos

Era amor! El monje adusto  
en esa hora sintió el gusto  
de los seres y la vida.

Guillermo Valencia

Porque mi padre es el autor de esa  
tragedia que los hombres representan  
desde el principio de la vida, y los  
mundos presencian inmutables....  
Y cuando los actores terminan su  
papel, mi padre los elogia según  
sus méritos.

Goy de Silva

Llamaba Antonio como el triste  
ancoreta de Padua y como él, se  
entró desde niño en brazos de la  
religión cristiana; criado en un am-  
biente de humildad, lejos de las tem-  
taciones del mundo, su espíritu fu-  
amoldándose al medio, y muy  
pronto sus parientes y sus ve-  
cinos de aldea, lograron precisar  
lo que sería más tarde: su madre  
queriendo ocultar el fruto de su am-  
or, batía huido de la ciudad,  
donde los hombres eran menos in-  
humanos y una vez en la aldea, se en-  
tregó únicamente a sus cuidados; las  
gentes comarcanas zurcieron las his-  
torias más fantásticas, respecto a  
la austeridad de sus costumbres y  
en todas ellas solamente hubo el a-  
fán inicio de danzar; viejas desden-  
tadas, la presentaron al encanto via-  
jero que tuvo la fatalidad de escu-  
charlas, como la protagonista fiel

de aquella vida pecaminosa que el-  
llas habían llevado en épocas ju-  
ventud; mozuelas que pasaban de  
los veinte años, condenadas a no lle-  
var en su regazo el fruto de un am-  
or, ni a tener sobre su seno una  
cabecita inocente que estrechar, la  
presentaron con todo el acervo de  
sus bajas pasiones; hombres, viejos y  
jóvenes, aquellos que iban a verla sa-  
lir de la iglesia sin obtener una mi-  
rada que sacara sus apetitos ham-  
pones, forjaron también sus histo-  
rias infamantes; sólo el buen sacer-  
dote, como lo llamaban en el pue-  
blo, especialmente las mozuelas que  
pasaban de los veinte años, coño-  
ció la verdadera historia de María  
Ángelica, que así llamaba la madre de  
Antonio; pero, el buen sacerdote  
no podía desmentir tales historias,  
dichas en el confesonario, porque  
los ritos de su fe se lo prohibían, y  
sin el más leve gesto de protesta, es-  
cuchaba también y casi asintiendo  
con sus ojos pequeños de sátiro y  
de consejero, las historias infamantes.

Antonio no tuvo más compañeros  
que su buena madre, y una auncia-  
na tía muy religiosa que lo ma-  
naba como una abuela, su educación  
fue a base de una sana cristianidad,  
y fueron también compañeros de su  
infancia, su libro de doctrina, un de-  
vocionario espiritual en el que esta-  
ban las vidas de los santos y un  
tratado de encontrar el medio más

de aquella vida pecaminosa que el-  
llas habían llevado en épocas ju-  
ventud; mozuelas que pasaban de  
los veinte años, condenadas a no lle-  
var en su regazo el fruto de un am-  
or, ni a tener sobre su seno una  
cabecita inocente que estrechar, la  
presentaron con todo el acervo de  
sus bajas pasiones; hombres, viejos y  
jóvenes, aquellos que iban a verla sa-  
lir de la iglesia sin obtener una mi-  
rada que sacara sus apetitos ham-  
pones, forjaron también sus histo-  
rias infamantes; sólo el buen sacer-  
dote, como lo llamaban en el pue-  
blo, especialmente las mozuelas que  
pasaban de los veinte años, coño-  
ció la verdadera historia de María  
Ángelica, que así llamaba la madre de  
Antonio; pero, el buen sacerdote  
no podía desmentir tales historias,  
dichas en el confesonario, porque  
los ritos de su fe se lo prohibían, y  
sin el más leve gesto de protesta, es-  
cuchaba también y casi asintiendo  
con sus ojos pequeños de sátiro y  
de consejero, las historias infamantes.

Art. 16. — Toda emisión debe ha-  
cerse con la concurrencia del Con-  
sejo de Administración.

Art. 11. — Al Consejo de Admi-  
nistración le corresponde la direc-  
ción de los negocios bancarios y nin-  
guna operación se efectuará sin su  
autorización.

Art. 12. — El Consejo se reunirá  
siempre que lo convoque su Presi-  
dente o cuando lo salienten los Ge-  
rente o más de tres Vocales. Sesio-  
rá con un quorum de por lo meno-  
la mitad de los que deban integrar-  
lo y para que haya resolución ser-  
rá necesario el voto de la mayoría de  
los concurrentes.

Art. 13. — Como Secretario del  
Consejo de Administración actuará  
el Gerente cuya elección haya teni-  
do origen en los Bancos de emisión.

Art. 14. — La personalidad jurídica  
del Banco Central Ecuatoriano y  
de sus Sucursales la ejercerán sus  
respectivos Gerentes, quienes proce-  
derán de acuerdo con las resoluciones  
del Consejo de Administración. Di-  
chos Gerentes quedan de conseguire-  
se facultados para conferir los po-  
deres y mandatos que fueran nece-  
sarios para el establecimiento de las  
respectivas Agencias y el curso de  
las operaciones.

#### Emisión de Billetes

Art. 15. — Solo el Banco Central  
Ecuatoriano tiene la facultad de  
emitir billetes para la circulación  
dentro del país, para los casos pre-  
vistos en los artículos 20 y 30.

Art. 16. — Toda emisión debe ha-  
cerse con la concurrencia del Con-  
sejo de Administración, los Comisarios  
de Banco y su Escrivano que de-  
cid el acto. Se levantará una acta sus-  
crita por todos los concurrentes y en  
la cual se especifique la numeración,  
serie y valor de los billetes que se  
emitan. Copia de esta acta autoriza-  
da por el Escrivano y los Gerentes  
se enviará a cada uno de los Bancos  
de emisión de la República.

Art. 17. — Cada billete será sella-  
do por el Banco Central Ecuatoriano  
y por aquel que recibiese la emisión  
para ponerla en circulación y llevar  
las firmas del Subsecretario del  
Ministerio de Hacienda y de los Ge-  
rente del Banco Central Ecuatoriano.

Art. 18. — No podrá emitirse bi-  
lletes sino de los siguientes valores:  
UN DECIMO de cóndor, UN QUIN-  
TO de cóndor, MEDIO cóndor, UN  
cóndor, CINCO cóndores, DHEZ  
cóndores, CINCUENTA cóndores y  
CIENT cóndores.

Art. 19. — La incineración de bi-  
lletes se llevará a efecto con las mis-  
mas solemnidades prescritas para la

emisión, así como el retiro de bil-  
letes de la circulación. Este retiro ter-  
rá lugar por el valor de la amorti-  
zación que se hiciere de la Deuda  
Pública Interna cancelada con di-  
chos billetes.

Art. 20. — Los Bancos de emisión  
actualmente establecidos, dentro de  
un término de seis meses, a contar  
desde que se le notifique por el Co-  
misionado Fiscal que el Congreso  
deberá recaudar sus billetes al  
Banco Central Ecuatoriano o sus Su-  
cursales para ser canjeados con los  
billetes que éste emite. Esta emi-  
sión se efectuará sólo hasta el doble  
del capital social del respectivo Ban-  
co y siempre que constase por el cer-  
tificado de los Comisarios la existen-  
cia de dicho capital en las respecti-  
vas aeras y en moneda de oro y pla-  
ta, los mismos que serán reempla-  
cidos por éstos, en el término de tres  
años, con barras de oro a razón de  
cuatro cóndores por cada onza de  
oro (31.10 grs.) de acuerdo con la  
Ley de Bancos.

Art. 21. — Los gastos de impre-  
sión de los billetes que se emitan re-  
caerán sobre cada una y todas las  
personas que componen el Consejo de  
Administración y Comisarios Fiscales,  
además de la aplicación corre-  
ctiva personal.

Art. 22. — El capital social que  
debe conservarse en metálico en las  
areas bancarias como respaldo de la  
emisión de billetes que recibieren  
deberá mantenerse bajo triple cerra-  
dura, la cual no podrá ser abierta si-  
no conjuntamente por los Gerentes  
del Banco o de Sucursales del Ban-  
co Central Ecuatoriano, el Comisionado  
Fiscal y los Gerentes del Banco de cuyo ca-  
pital se trate.

Acumulación de monedas

Art. 23. — Solo el Banco Central

Ecuatoriano queda facultado para la  
acumulación de moneda nacional y pro-  
cederá a hacerlo anualmente en una  
cantidad no menor de 50.000 cóndores  
en oro de 900 milésimos de fino  
hasta completar 500.000 cóndores.

Art. 24. — Procederá el mismo  
Banco a recoger toda la moneda na-  
cional de plata y a recaudarla hasta  
completar la suma de 200.000 cóndores  
en piezas de 1.000.000.00.

UN SUCRE (500 milésimos)  
\$ 1.000.000.00.

Art. 25. — Acumulará hasta por el  
valor de 50.000 cóndores en piezas  
de níquel en forma poligonal de CIN-  
CO y DIEZ centavos de sucre.

Art. 26. — A medida que se efec-  
tué la acumulación de la moneda de  
oro será entregada proporcional-  
mente a las Sucursales y Agencias  
del Banco Central Ecuatoriano para  
el canje de billetes con moneda na-  
cional del mal de ojo también en si-  
lencio se lo entregaba.

Recaudación de Rentas e Impuestos

Art. 27. — Todas las operaciones  
de recaudación que por las leyes ge-  
nerales corresponda a los Tesoreros  
y Colectores Fiscales, Municipales  
y Especiales, quedan a cargo del  
Banco Central Ecuatoriano el cual  
lo verá por medio de sus em-  
pleados. Sucursales y Agencias, su-  
jetándose los Gerentes y empleados  
de dichos organismos a la Ley de Hacienda  
en cuanto a la responsabilidad en  
el cobro de las contribuciones y ren-  
tas.

Art. 28. — Diariamente se envía  
a los Ministerios de Hacienda un es-  
tado de los valores recaudados que  
pertenezcan al Estado y entregarse  
previa orden de dicho Ministerio a los  
Tesoreros de Hacienda, las cantidades

de recaudadas en concepto de ren-  
tas generales en cualesquier de sus  
dependencias.

Los demás impuestos que recauden  
se los entregará trimestralmente a  
las Instituciones que correspondan no  
pudiendo distanciarse en objeto distin-  
to del determinado por la Ley.

Los Gerentes son responsables de  
que cualquier violación de la Ley en que  
incurran, así por la demora en en-  
tregar los fondos recaudados como  
por darles diversa inversión; y se  
recaudar separados de su empleo sin per-  
juicio de dicha responsabilidad.

Art. 29. — El Banco Central Ecuatoriano  
no podrá adelantar fondos al Estado por concepto de la re-  
caudación de sus rentas, sino hasta  
el límite de su fondo de reserva,  
cuando este existiera.

Art. 30. — El Banco y sus em-  
pleados para la recaudación de ren-  
tas e impuestos tendrán las mismas  
facultades y dispondrán de los mis-  
mos medios coercitivos que la Ley  
concede a los Colectores y Recauda-  
dores fiscales o Municipales. La fuer-  
za pública prestará el apoyo que se  
le haga y auxiliará el ejercicio de la  
jurisdicción coactiva cuando haya  
menester, en los casos previstos por  
la Ley.

Art. 31. — Corresponde al Banco  
la venta de Especies Fiscales. De  
consiguiente, el Ministerio de Ha-  
cienda antes del primero de Enero ha-  
rá la entrega por inventario de la  
existencia en las diversas depen-  
dencias fiscales.

DR. RUBIRA D.  
Tratamiento especial en enfermedades  
de la boca

Plaza de Rocafuerte No. 105  
Consultas: 10 a 12 m. y 2 a 6 1/2 p. m.

## POEMA

DESPUÉS...

Inédito

Cuando me vaya para siempre,  
cuando mis pasionales rosas no perfumen  
tu solitaria vida, cuando sea  
imposible y lejana como mi estrella  
y mi corazón ingénuo no vierta en  
tu vida todas sus infelices virtudes...

Cuando sea mi nombre una nostalgia  
vaga en tu recuerdo y tu frivolidad  
se haya tornado en una calma  
triste e infinita, para mi memoria,  
para mi espíritu, para la tristeza de mis  
horas de desengaño, en un pensamiento,  
una abstracción suprema, un beso furtivo y dulce, como el mal  
impresionista, que entre una soñadora  
y un ensueño atorado, se lleva mi alma,  
deshejándola como una rara flor de exóticos matices, que dura su perfume  
inconsciente y prematuro, en temprana floración primaveral...

DJENANA.

1921.

## III

El dineralizado llegó al fin, y él que  
creyó sentir mucha paz espiritual, sólo  
sintió la amargura de apreciar la mez-  
quindad de los hombres, porque el día  
en que recibió las órdenes, hasta su profe-  
sor de filosofía, el único que había  
puesto en su alma un poco de paz estuvo  
muerto, y, en todos los rostros que ante  
el fueron familiares encontró envidia y  
odio. Sólo, temiendo por su suerte se en-  
caminó a la aldea distante donde de-  
biéramos esperar su madre y su tía a  
quienes hacía tantos años no había visto,  
y por el camino abrupto, sembrado de  
guijarros, avanzaba, musitando una oración,  
hacia las colinas cercanas de la al-  
dea, que se erguían como los sonos de  
una mujer recién nupcial, entre la  
verdura de los campos; el sol, se encon-  
traba ya en el cielo, y, casi tentante  
como si quisiera poner su último matiz  
de oro sobre la campiña; en lo alto del  
monte se detuvo un instante, para  
hendir a los rudos labriegos que regresaban  
fatigados por el bochorno solar, a las hu-  
medes pasturas que conducían sus rebaños  
y a la aldea que con sus casas de piedra  
benvenida por el sol, parecía recogerse  
mística, como aquellos pueblos de santi-  
dad que immortalizaron en sus fiestas  
los clásicos pintores de épocas pasadas.  
Una vez en la aldea, sus primeros pasos  
los encumbró hacia el viejo retiro fami-  
liar, pero este estaba solo, abandonado,  
porque su madre y su tía habían muerto;  
unas viejas cartas de su madre, escritas  
en su juventud, viejas cartas de amor, le  
revelaron su historia, esa historia que no  
le fue contada nunca, y por la cual su  
madre huyó de la ciudad, donde los hom-  
bres eran menos humanos, queriendo ocultar  
el fruto de su amor; por largo rato estuvo  
en su casa, sin dormir, recordando  
a su madre, que había muerto, y al sol que  
le había nacido en la aldea, donde los hom-  
bres eran más humanos, queriendo ocultar  
el fruto de su amor; era una historia  
dolorosa y cruel; por largo rato estuvo  
en su casa, sin dormir, recordando  
a su madre, que había muerto, y al sol que  
le había nacido en la aldea, donde los hom-  
bres eran más humanos, queriendo ocultar  
el fruto de su amor; era una historia  
dolorosa y cruel; por largo rato estuvo

en su casa, sin dormir, recordando  
a su madre, que había muerto, y al sol que  
le había nacido en la aldea, donde los hom-  
bres eran más humanos, queriendo ocultar<br